ORDENANZA Nº 3.586.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese transitoriamente el artículo 2º de la ordenanza Nº 3.335/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las concesiones de las líneas urbanas de pasajeros otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante, previo llamado a licitación pública, con pliego de condiciones elaborado por el Departamento Ejecutivo y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante serán por un término de 10 (diez) años, renovables por periodos iguales, siempre y cuando la Municipalidad compruebe la prestación de un servicio eficiente, con unidades en buen estado de funcionamiento y una solvente situación económica.

Las empresas para poder solicitar la renovación de las concesiones deberán contar con unidades de hasta 12 (doce) años de antigüedad desde el año de su fabricación y una flota que tendrá como mínimo la siguiente antigüedad: 30% (treinta por ciento) unidades de hasta 3 (tres) años; 40% (cuarenta por ciento) entre 4 (cuatro) y 8 (ocho) años, y 30% (treinta por ciento) entre 9 (nueve) y 12 (doce) años de uso.

Los concesionarios deberán solicitar la renovación de la concesión con 90 (noventa) días de anticipación al término de su vencimiento, debiendo en este periodo completar toda la documentación necesaria para tal fin, no admitiéndose bajo ningún motivo por parte del Departamento Ejecutivo prórroga alguna para su cumplimiento. En caso de su incumplimiento procederá la caducidad de pleno derecho de la concesión, debiéndose llamar a licitación pública. Las unidades que superen los 12 (doce) años de antigüedad, en cualquier periodo en que se encuentre la concesión, serán dadas de baja por el Departamento Ejecutivo, debiendo comunicar tal circunstancia a la concesionaria para su reemplazo en el término de 90 (noventa) días".

Art. 2º.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Fecha en que se volverá a lo normado en el artículo 2º de la ordenanza Nº 3.335/03.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2004.